



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1186

SANTIAGO, 25 de agosto de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. con N° 35, del año 2017; el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N°11 de enero de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en la UNESCO; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, forma parte de la Administración del Estado, la cual se encuentra al servicio de la persona humana, debiendo promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

2.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, observando los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación en la gestión pública, en busca del cumplimiento de sus fines específicos dispuestos por ley, ha considerado necesario realizar un convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con la finalidad de apoyar procesos de encuentro, sistematización, validación, puesta en valor y visibilización de conocimientos colectivos y prácticas tradicionales de comunidades de usuarias artesanas de INDAP en la provincia de Chiloé, que recolectan, preparan, procesan y guardan estas fibras vegetales, para confeccionar objetos artesanales, utilitarios y ornamentales, con ellas.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL APOYO EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y MANEJO DE FIBRAS VEGETALES EN JUNCÁCEAS DE USUARIAS EN LA PROVINCIA DE CHILOE

En Santiago, a 25 de julio de 2022, comparecen el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante **"INDAP"**, representado por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, Cédula de Identidad N° 16.609.312-0, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1465, Santiago, y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el **"SERPAT"**, servicio autónomo y descentralizado, dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **ROBERTO CONCHA MATHIESE**, Cédula de Identidad N° 12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos :

PRIMERO: ANTECEDENTES.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP), es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (SERPAT) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que **"INDAP"**, y **"SERPAT"** han decidido suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de poder actuar en forma coordinada para poner en valor el Patrimonio y la Cultura Tradicional, preservando la difusión de las fibras vegetales pertenecientes a la familia de las juncáceas utilizadas y reconocidas vernáculamente por las usuarias artesanas de INDAP son el cunquillo o junquillo, cortadera, ñapo o ñapu y naya, todas en condición crítica o vulnerable, ya que tienen como condición natural crecer de manera silvestre en zonas de humedales, hoy con una fuerte presión multifactorial del recurso hídrico, paisajístico y vegetacional.

Durante la última década se ha observado una menor disponibilidad, que ha derivado en una tensión de los espacios de recolección. De igual forma hay evidencia que el mercado consumidor de artesanía tradicional demanda la cestería en estas fibras de manera creciente, por su connotación identitaria, patrimonial y natural.

SEGUNDO: OBJETO.

Objetivo General

- El objeto del presente Convenio es apoyar procesos de encuentro, sistematización, validación, puesta en valor y visibilización de conocimientos colectivos y prácticas tradicionales de comunidades de usuarias artesanas de INDAP en la provincia de Chiloé, que recolectan, preparan, procesan y guardan estas fibras vegetales, para confeccionar objetos artesanales, utilitarios y ornamentales, con ellas.

Objetivos Específicos

- Poner en valor la tradición cestería en juncáceas de Chiloé y a sus cultoras contemporáneas.
- Facilitar la generación de diálogos, redes y lazos entre artesanas de un mismo oficio.
- Identificar artesanas, agrupaciones o comunidades de usuarias de INDAP de la provincia de Chiloé que mantengan la práctica del oficio en cestería en fibra vegetal con juncáceas.

- Sistematizar, en base al relato oral de las usuarias artesanas de INDAP, las especies de juncáceas, sus características, hábitat, disponibilidad y acceso a la fibra.
- Documentar la forma de recolección y tratamiento de la fibra vegetal de juncáceas de las comunidades de usuarias de INDAP.
- Establecer en conjunto con usuarias artesanas de INDAP los criterios de recolección sustentable o prácticas o claves para un mejor manejo de las especies de juncáceas.
- Validar los conocimientos técnicos asociados al oficio levantados por el equipo del Museo Regional de Ancud, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DE INDAP

- Entregar a SERPAT la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), para el presente Convenio.
- Evaluar y pronunciarse sobre el Informe Final entregados por Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), acerca de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos, ejecución del gasto, entre otros.
- Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
- Apoyar en el marco del presente Convenio, la ejecución de cada uno de sus objetivos, de acuerdo a lo señalado en cláusula segunda.
- Participar de reuniones de trabajo, que se acuerden entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.
- Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas entregados por el Ejecutor, y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
- Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE SERPAT

- Entregar un Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Proyecto (Informe Inicial).
- Identificar artesanas, agrupaciones o comunidades de usuarias de INDAP de la provincia de Chiloé que mantengan la práctica del oficio en cestería en fibra vegetal con juncáceas.
- Sistematizar, en base al relato oral de las usuarias artesanas de INDAP, las especies de juncáceas, sus características, hábitat, disponibilidad y acceso a la fibra.
- Documentar la forma de recolección y tratamiento de la fibra vegetal de juncáceas de las comunidades de usuarias de INDAP.
- Establecer en conjunto con usuarias artesanas de INDAP los criterios de recolección sustentable, prácticas o claves para un mejor manejo de las especies de juncáceas.
- Validar los conocimientos técnicos asociados al oficio levantados por el equipo del Museo Regional de Ancud, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Evaluación del Proyecto de acuerdo a los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo.
- Entregar el Comprobante de Ingreso de los recursos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, según lo indicado en la cláusula novena del presente instrumento.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, se designan como contrapartes, a la Jefatura de la División de Fomento o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y la Directora Museo Regional de Ancud o a quien éste designe, por parte del SERPAT. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Museo Regional de Ancud, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos, se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP.

Ninguna persona participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este Convenio.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información, relacionada o no, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución dueña de la información. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar ningún dato a un objeto distinto del establecido en el Convenio y a no manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad, por ningún motivo.

SÉPTIMO: APORTES.

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá al SERPAT la suma de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos).

El aporte de INDAP será transferido de la siguiente forma:

Única cuota: por un monto de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), que se transferirá al SERPAT una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El SERPAT realizará un aporte no pecuniario valorizado al Proyecto por un monto mínimo de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), que serán rendidos en conformidad en el Informe Final. Este aporte considera el apoyo en servicios por concepto de honorarios de profesionales: 24 horas laborales de terreno o trabajo de campo, 120 horas laborales de coordinación, preparación de actividades y elaboración de informes, 14 horas laborales (1,5 jornadas), de extensión del Proyecto y facilitación de espacios de trabajo y salas del Museo Regional de Ancud (Sala Challanco).

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos.

OCTAVO: INFORMES.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Museo Regional de Ancud, se compromete entregar al INDAP, el que aprobará a través de su contraparte técnica, los siguientes informes:

Informes financieros mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. La fecha de entrega de los informes será dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

Informe Inicial, el que contendrá lo siguiente:

1. Descripción detallada del Plan de Trabajo a ejecutar durante la vigencia del Convenio.
2. Cronograma de actividades a desarrollar.

El informe se entregará en un plazo máximo de 30 días contados desde que el Convenio sea aprobado mediante Resolución Exenta del INDAP y SERPAT.

Informe Final, el que contendrá lo siguiente:

- a. Reporte de todas las actividades realizadas en la ejecución del Convenio, con medios de verificación tales como fotografías, listas de asistencia firmadas, entre otros.
- b. Detalle y evaluación de los resultados del Proyecto, e indicaciones referidas a la continuidad en el proceso de mejoras.

El Informe Final será entregado como plazo último el 30 de noviembre del 2022.

INDAP tendrá un plazo de veinte días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose al **SERPAT** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si **INDAP** no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTA.

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al **Sector Público**, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. Los Informes Mensuales de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El(los) comprobante(s) contable(s) de Ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de Resolución, fecha de Resolución y nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.
4. Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

DÉCIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

El **SERPAT** podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, **INDAP** no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2022.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, siempre que ellas se encuentren financiadas con cargo a los montos transferidos. En caso contrario, sólo se realizarán aquellas acciones o actividades que puedan ser solventadas con cargo a la transferencia.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando a la parte incumplidora, por escrito y de forma fundada.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46, de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de don **ROBERTO CONCHA MATHIESEN** para comparecer en representación del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N°28 de 08 de julio de 2022, del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Servicio Nacional Patrimonio Cultural.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y otra en poder del SERPAT.

FIRMARON: ROBERTO CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/FLG

Distribución:

- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia
- División Jurídica
- Dirección Regional de Los Lagos
- Oficina de Partes Serpat

